

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 24 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe solicitud de la apoderada de la parte actora. No corrieron términos entre el 17 de marzo al 30 de junio de 2020 .

  
JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 068 - 2019. RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO  
Radicado: 253724089001-2019 00106-00  
Demandante: JULIO CESAR GARAVITO BELTRAN  
Demandado: MARIA VICTORIA TABARES RESTREPO

Sustanciación civil Nro. 169-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la reanudación de términos judiciales dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los cuales se reanudaron los términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, y lo decidido en auto del pasado 27 de febrero, se DISPONE:

1. REQUERIR al Dr. JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ para que proceda a asumir las funciones que como apoderado amparador de pobre se derivan de su designación dentro del presente proceso, respecto de la demandada MARIA VICTORIA TABARES RESTREPO, atendiendo lo dispuesto en el artículo 154 del CGP. Comuníquese por medio electrónico.
2. ADVERTIR a la apoderada demandante, en relación con el escrito allgado visible a folios 56 y 57 del plenario, que el despacho efectuará el pronunciamiento que corresponda, una vez se integre en debida forma el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Junin - Cundinamarca

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 12 Fecha 27 JUL 2020

El Secretario(a), 

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 24 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe nueva liquidación del crédito de la parte actora, encontrándose pendiente por aprobar la allegada a folios 86 y 87. No corrieron terminos entre el 17 de marzo al 30 de junio de 2020.

  
JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 003 - 2019. EJECUTIVO  
Radicado: 253724089001-2019 00004-00  
Demandante: BANCO AGRARTIO DE COLOMBIA  
Demandado: OMAR URIEL MENDEZ VELASQUEZ

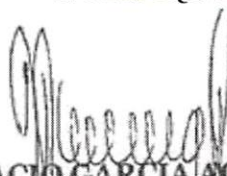
Sustanciación civil Nro. 170-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la reanudación de términos judiciales dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los cuales se reanudaron los términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que la parte actora presente nueva liquidación del crédito con corte al mes de julio de 2020, sin encontrarse aprobada la aportada el 3 de marzo de 2020 (ff 86 – 87), por lo que en aplicación del principio de economía procesal se ordena conferir traslado a la última liquidación presentada, como lo dispone el art. 446-2, en armonía con el artículo 110, ambos del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Junin - Cundinamarca

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 12 Fecha 27 JUL 2020

El Secretario(a),



SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 24 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe dictamen pericial. No corrieron términos entre el 17 de maro al 30 de Junio de 2020.

  
JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Nr.2013-045. Pertenencia  
Código : 253724089001-2013-00062-00  
Dte: JULIA MARGARITA CASTILLO DE GARZON  
Ddo: ROSA HERCILIA GONZALEZ y Otros

Sustanciación civil Nr. 171-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la reanudación de términos judiciales dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los cuales se reanudaron los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, se DISPONE:

CONFERIR traslado del dictamen pericial ampliado presentado por el perito Ing. DARWIN MANUEL MORENO DIAZ, como lo dispone el art. 231 del CGP.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Junin - Cundinamarca

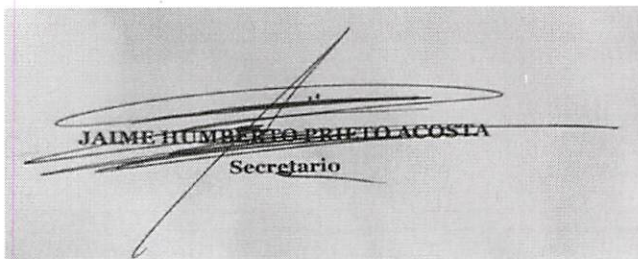
El anterior auto se Notifico por Estado

No. 12 Fecha 27 JUL 2020

El Secretario(a),



SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 24 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se encuentra en traslado del término para contestar demanda por parte del curador ad-litem de personas indeterminadas. No corrieron términos entre el 17 de marzo al 30 de Junio de 2020.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Nr.2013-021. Pertenencia

Código: 253724089001-2013-00025-00

Dte: LILIA OFELIA CASTILLO

Ddo: H. Indeterminados de JOSE ANTONIO CASTILLO y OTROS

Sustanciación civil Nr. 172-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la reanudación de términos judiciales dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los cuales se reanudaron los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, se DISPONE:

TENER en cuenta que a partir del día 1° de julio de 2020 se reactivaron los términos judiciales en esta clase de procesos.

INCORPORAR y poner en conocimiento de las partes el pronunciamiento emitido por la Agencia Nacional de Tierras.

ORDENAR, por secretaría, computar los términos del traslado concedidos al curador ad-litem respecto de Personas Indeterminadas, efectuando el descuento respectivo.

NOTIFIQUESE

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Junin - Cundinamarca

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 12 Fecha 27 JUL 2020

El Secretario(a),



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo de lo Civil  
Quindío - Cundinamarca



El anterior auto se Notifico por Estado

No \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El Secretario(a)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 24 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se incluyó el proceso en la página web de personas emplazadas y procesos de pertenencia, el 10 de marzo de 2020 y se allega oficio de la ANT. No corrieron términos entre el 17 de marzo al 30 de junio de 2020.

  
JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Nr.2017-033. Pertenencia  
Código: 253724089001-2017-00043-00  
Dte: TIBERIO PEÑA RODRIGUEZ  
Ddo: H. Indeterminados de GREGORIO PEÑA y OTROS

Sustanciación civil Nr. 173-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la reanudación de términos judiciales dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los cuales se reanudaron los términos judiciales, se DISPONE:

TENER en cuenta que a partir del día 1º de julio de 2020 se reactivaron los términos judiciales en esta clase de procesos.

INCORPORAR y poner en conocimiento de las partes el pronunciamiento emitido por la Agencia Nacional de Tierras.

ORDENAR, por secretaría, controlar los términos, en relación con la inclusión en los registros de procesos de pertenencia y de personas emplazadas, efectuando el descuento respectivo.

NOTIFIQUESE

El JUEZ,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Junin - Cundinamarca

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 12 Fecha 27 JUL 2020

El Secretario(a), 